



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 125 MAYO 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003081-2019-00170-00

El anterior acuerdo de pago allegado por las partes agréguese a los autos, no obstante a lo anterior el despacho no accede a la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que no reúne los requisitos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P.

Así mismo, respecto del levantamiento de la medida de embargo, el numeral 1° del artículo 597 *ibidem*, pregona que las medidas se levantarán si lo pide quien las solicitó, lo que aquí se cumple y por consecuencia esta judicatura encuentra procedente decretar el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada, por tal razón se,

RESUELVE:

1°.- DECRETAR el levantamiento de embargo que recae sobre las cuentas bancarias de la demandada decretada en el numeral 1° del auto de fecha 18 de febrero de 2019 (fl.6 cdno.2). Por secretaria ofíciase en tal sentido.

2°.- Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 033 del 126 MAYO 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria